



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 291/2011

Caraparí, 05 de Diciembre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

**YACUIBA
1ra. seccion**

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 25 de Noviembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la **SUPERVISION TECNICA - CONSTRUCCION PAVIMENTO CARAPARI – SAN ALBERTO**".

**CARAPARÍ
2da. seccion**

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 25 de Noviembre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación la autorización para la firma del contrato para la **SUPERVISION TECNICA - CONSTRUCCION PAVIMENTO CARAPARI – SAN ALBERTO**", ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**VILLA
MONTES
3ra. seccion**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por unanimidad de los Asambleístas Regionales presentes: Raúl Armando Mancilla Gallardo, H.



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



**PRIMERA
 REGIÓN
 AUTÓNOMA
 DE BOLIVIA**

Roberto Carema Tato, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez, Wilfredo Zurca Sánchez, H. José Luis Martín García Vargas, H. Aida Velásquez Chandán y H. Bernardo Crispín Maragón, y con licencia justificada de la H. Udy Laida Peñaranda Soruco.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, la firma del contrato del contrato para la **SUPERVISION TECNICA - CONSTRUCCION PAVIMENTO CARAPARI – SAN ALBERTO**"; por un monto de **Bs. 3.010.000,00 (Tres Millones Diez Mil 00/100 bolivianos)**, a ser suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, Dr. Víctor Lorgio Torrez Choque y la **ASOCIACION ACCIDENTAL "MOLINO VIEJO"**, representada legalmente por el Sr. Tito Rojas Armijo con C.I. Nº 1393591-Potosi, con un plazo de ejecución del proyecto de 37 meses.

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los cinco días del mes de Diciembre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
 DEL CHACO TARIJEÑO**




 Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
 DEL CHACO TARIJEÑO**

**VILLA
 MONTES
 3ra. seccion**